

ANEXO 3:

AVANCES EN NUEVA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO (NCPE)	
Avances en materia de Derechos Humanos: <ul style="list-style-type: none">• Reconoce los principios generales de derechos humanos: universalidad, integralidad, interdependencia, inviolabilidad y progresividad.• Reafirma el principio de igualdad de derechos, prohíbe la discriminación y se obliga a sancionarla.• Establece el valor jurídico de los tratados de derechos humanos, los incorpora en el bloque de constitucional y reconoce su aplicación preferente cuando contengan derechos más favorables.• Amplia el catálogo de derechos.• Establece obligaciones estatales para su derivación en políticas (sistema único de salud, planes de vivienda, seguridad alimentaria, voto en el extranjero, intercambio comercial equitativo, fomento producción de medicamentos genéricos, etc.)• Reconoce derechos específicos (pueblos indígena originario campesinos; niñez, adolescencia y juventud; afrobolivianos; personas adultas mayores, con discapacidad y privadas de libertad).• Preserva importantes garantías: legalidad, debido proceso, presunción de inocencia, defensa, irretroactividad de la ley.• Incorpora nuevas garantías normativas: prohíbe la trata y tráfico; la esclavitud, servidumbre y trabajo forzado, la desaparición forzada; la violencia, en particular de género y generacional; la tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes; los experimentos científicos sin consentimiento; el acoso laboral, el doble juzgamiento y la prisión por deuda, etc.• Incorpora nuevas garantías jurisdiccionales: acción de cumplimiento y acción popular.• Mantiene otras garantías: acción de libertad (antes habeas corpus) , la acción de amparo constitucional, la acción de protección de privacidad (antes habeas data) y la acción de inconstitucionalidad.• Amplia el catálogo de deberes.	Derechos reconocidos: <p>Vida (art. 15) Integridad física, psicológica y sexual (art. 15) Reunión y Asociación (art. 21) Petición (art. 24) Autoidentificación cultural (art. 21) Privacidad (art. 21) Honra, honor (art. 21) Imagen (art. 21) Libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto (art. 21) Libertad de expresión y opinión (art. 21) Acceso a la información (art. 21) Libertad de residencia, permanencia y circulación (art. 21) Libertad y seguridad personal (art. 22) Participación libre en la formación, ejercicio y control del poder político (art. 25) A pedir y recibir asilo y refugio (art. 29) Acceso a la justicia (art. 115) Agua (art. 16) Alimentación (art. 16) Salud (art. 18) Hábitat y Vivienda adecuada (art. 19) Educación (art. 17) Acceso a servicios básicos (art. 20) Medio ambiente saludable, protegido y equilibrado (art. 33) Ciencia y tecnología (art. 103) Deporte, cultura física y recreación (art. 104) Trabajo digno y derechos laborales (art. 46) Dedicarse al comercio, a la industria o cualquier actividad económica lícita (art. 47) Libre asociación empresarial (art. 52) Comunicación e información (art. 106) Seguridad social (art. 45) Propiedad privada individual y colectiva (art. 56)</p>